

RESOLUCION No.- EPM-RPSD-2022-042

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le son atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución “;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el articulo 233, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Ninguna servidora o servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: El sistema público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Municipalidades”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los servicios que brinde el Estado debe responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo estatuye: “Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,



descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;

Que, el artículo 3 de la ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2.- Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente; “

Que, el inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas públicas, establece, “Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de Gestión..”

Que, los artículos 6 y 7 (letra b) de la Ley Orgánica de Empresas públicas, respectivamente contienen: “**Art. 6.- Organización Empresarial.**- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: **1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General.** Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión”; y **Art 7.- Integración.**- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodos...”;

Que, los Arts. 10 y 11.4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente preceptúan: “**Art. 10.- Gerente General.**- La o el Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”, y Art. 11.- Deberes y Atribuciones del Gerente General.- El Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y Atribuciones: 4.- Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los



resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos en ejecución o ya ejecutados”;

Que, el primer inciso del Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización manifiesta: “**Art. 142.- Ejercicio de la competencia del registro de la propiedad.-** La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo a lo que disponga a la ley que organice este registro”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS....”;

Que, el inciso primero del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina, que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley”;

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: El plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado;

Que, el inciso tercero del artículo 25 ibídem, indica: Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad



presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Que, la Ordenanza Municipal N.- M-072-VQM, de 24 de noviembre del 2016, en su Art. 1 señala: Creación.- Crease la Empresa Pública Municipal denominada **REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO- EPM-RPSD**, cuyas siglas serán **EPM-RPSD** como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, Administrativa y de gestión”;

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal N.- M-072-VQM, textualmente indica: “Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración; **1.-Directorio y 2. La Gerencia General**”;

Que, la Ordenanza Municipal N.- M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa Pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...”

Que, el artículo 20 de la Ordenanza antes indicada, establece como, Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1.- Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7.- Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia”;

Que, mediante Resolución **EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en **SESION EXTRAORDINARIA** celebrada el **01 de Octubre del 2020**, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al **Ing. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, GERENTE GENERAL TITULAR DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO**, de conformidad a lo establecido en el Art. 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;



Que, mediante resolución EPM-RPSD-WEA-SE- 021-2021-11-23-02, **de 23 de noviembre del 2021**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en sesión Ordinaria por unanimidad resolvió aprobar la Proforma presupuestaria 2022, que regirá durante el ejercicio económico 2022 en la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

Que, mediante **Resolución No. EPM-RPSD-WEA-SO-024-2022-04-18-04**, de fecha **18 de abril del 2022**, el Directorio de la EPM-RPSD, **RESOLVIÓ** por unanimidad, **APROBAR LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA** al ejercicio económico del 2022, acogiendo la recomendación de que se realicen ajustes en la partida presupuestaria correspondiente a la construcción del nuevo edificio de propiedad de la Empresa Pública del Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, ubicado junto al edificio Matriz, Urbanización la Colegial, Calle Luis Valencia y Arturo Borja, de esta ciudad de Santo Domingo, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, por un valor total de **OCHOCIENTOS MIL DOLARES (\$ 800.000)** cuidando los intereses institucionales.

Que, mediante **Resolución No. EPM-RPSD-2022-015**, de fecha 12 de mayo del 2022, el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, **resolvió aprobar la primera Reforma al PAC- 2022** Plan Anual de Contratación en la EPM-RPSD.

Que, mediante **Resolución No. EPM-RPSD-2022-20** de fecha 01 de junio del 2022, el Ab. Patricio Sebastián Castañeda Lara, en calidad de Gerente General Subrogante, **resolvió aprobar la segunda Reforma al PAC, Plan Anual de Contratación-2022**.

Que, mediante **Resolución No. EPM-RPSD-2022-021**, de fecha 20 de junio del 2022, el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, **resolvió aprobar la tercera reforma al PAC**, Plan Anual de Contratación 2022, en la EPM-RPSD.

Que, mediante **Resolución No. EPM-RPSD,-2022-025**, el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, **resolvió aprobar la cuarta Reforma al PAC 2022**, Plan Anual de Contratación en la EPM-RPSD.

Que, mediante **Resolución No. EPM-RPSD,-2022-025**, de fecha 01 de julio del 2022 el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, **resolvió aprobar la Quinta Reforma al PAC 2022**, Plan Anual de Contratación en la EPM-RPSD.



Que, conforme al Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.

Que, conforme lo previsto en el Art 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mantiene en dicha normativa la posibilidad de realizar procedimientos de selección para la adquisición de bienes y servicios mediante **Subasta Inversa**.- “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS.

Que, mediante Resolución EPM-RPSD-2022-035, de fecha 18 de Julio del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, en su calidad de Gerente General de la EPM-RPSD **RESUELVE** aprobar los Pliegos para el proceso **“ADQUISICION Y RENOVACION DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA EPM-RPSD**, así como Autorizar el Gasto, cronograma e inicio del proceso conforme lo solicitado por la Dirección Administrativa de la EPM-RPSD, de la misma manera se dispuso realizar la referida adquisición por medio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Con Código de proceso N.- **SIE-EPM-RPSD-05-2022** conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en la misma resolución la Autoridad designa como Miembros de la Comisión Técnica para el mencionado proceso a los servidores públicos de la EPM-RPSD; Señores Ing. Juan Carlos Andrade Jaña, Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz e Ing. Brayan Andrés Vera Mena, a fin de que se encarguen de las fases del proceso conforme el Art. 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, delegando al Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD a fin de que se encargue del proceso en el Portal de Compras Públicas desde la fecha de dicha resolución hasta la finalización del mismo.



Que, Mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1413-M, de fecha 19 de julio del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Wilson Bayardo Hinojosa Cerdá, Director Administrativo de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, pone en su conocimiento la Resolución N.- EPM-RPSD-2022-035 que contiene la Aprobación de Pliegos y designación de Comisión para el proceso **“ADQUISICION Y RENOVACION DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA EPM-RPSD”**.

Que, Mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1441-M, de fecha 21 de julio del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD , dirigido al Ing. Juan Carlos Andrade Jaña, Analista de Sistemas y Desarrollo de Proyectos informáticos, Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega, Tlgo. Juan Carlos Veloz Luzuriaga, Analista de Planificación Institucional, todos servidores de la EPM-RPSD, pone en conocimiento la resolución del proceso **“ADQUISICION Y RENOVACION DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA EPM-RPSD”**, y les notifica en calidad de miembros de la Comisión Técnica a fin de que se encarguen de la etapa precontractual que comprende etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de ofertas, convalidación de errores, calificación de ofertas e informe de adjudicación del proceso SIE-EPM-RPSD-05-2022, adjuntando para el efecto el cronograma del proceso, a fin de dar cumplimiento a las fechas establecidas.

Que, Mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1442-M, de fecha 21 de julio del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD dirigido al Ing. Juan Carlos Andrade Jaña, Analista de Sistemas y Desarrollo de Proyectos informáticos, Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega, Tlgo. Juan Carlos Veloz Luzuriaga, Analista de Planificación Institucional, todos servidores de la EPM-RPSD, pone en conocimiento de los mismos que habiendo culminado con la etapa de preguntas y aclaraciones a través del portal institucional www.compraspublicas.gob.ec los interesados **NO** realizaron preguntas sobre el contenido de los pliegos de Subasta Inversa Electrónica **SIE-EPM-RPSD-05-2022** para la **“ADQUISICION Y RENOVACION DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA EPM-RPSD”** adjuntando la impresión del sistema para constancia de manera física.

Que, mediante Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-072-M, de fecha 22 de julio del 2022, firmado electrónicamente por el Tlgo. Juan Carlos Veloz Luzuriaga, Analista de Planificación de la EPM-RPSD, dirigido al Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, en relación al proceso



ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA EPM-RPSD, en contestación al Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1442-M, de fecha 21 de julio del 2022, adjunta el acta de preguntas, respuestas y aclaraciones en el proceso de Subasta Inversa Electrónica N.- **SIE-EPM-RPSD-05-2022**. Con la respectiva constancia en físico, misma que se encuentra firmada electrónicamente por los tres miembros de la Comisión, en fecha 22 de Julio del 2022, a las 08h00, efectuada en la Sala de Reuniones de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo.

Que, mediante memorando N.-EPM-RPSD-DA-1503-M, de fecha 28 de Julio del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Juan Carlos Andrade Jaña, en calidad de Analista de Sistemas y Desarrollo de Proyectos Informáticos de la EPM-RPSD, y miembro de la Comisión Técnica de Apoyo en el proceso de **ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA EPM-RPSD**, dirigido al Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, adjunta el acta de calificación de ofertas relacionado al respectivo procedimiento, la misma que se encuentra firmada electrónicamente por los tres miembros de la Comisión Ing. Juan Carlos Andrade Jaña, Analista de Sistemas y Desarrollo de Proyectos informáticos, Ing. Cinthya Katherine Zambrano Muñoz, Analista de Bienes y Bodega, Tlgo. Juan Carlos Veloz Luzuriaga, Analista de Planificación Institucional, todos servidores de la EPM-RPSD, los cuales se han reunido en las instalaciones de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, en fecha 27 de Julio del 2022 a las 14h00, **concluyendo que los oferentes no cumplen con los parámetros de calificación**, siendo los oferentes las empresas **TECNOPLUS CIA LTDA, con Ruc: 1791772229001 y VUCK-SOFTWARE EMPRESA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES S.A.** quienes recomiendan que al no existir ninguna oferta calificada y en cumplimiento a lo previsto en el **Art. 33 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública** sugieren a la máxima Autoridad de la EPM-RPSD, la declaratoria del proceso tantas veces referido, norma legal que textualmente dice **"Art.33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b.- Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley".-**

Que, mediante memorando N.- EPM-RPSD-GG-2022-0445-M, de fecha 28 de Julio del 2022, firmado electrónicamente por el Ing. Luis Enrique Valencia Bejarano, Gerente General de la EPM-RPSD, Dirigido al Dr. Mauricio Fabián Ullauri Valencia, Procurador Síndico de la EPM-RPSD y en atención al Memorando N.- EPM-RPSD-DA-2022-1503-M, suscrito por el Ing. Juan Carlos Andrade Jaña, servidor público de la EPM-RPSD, solicita la Elaboración de la Resolución respectiva.



Por lo expuesto, en virtud de que toda la documentación adjunta al presente proceso, con las respectivas firmas de responsabilidad de cada uno de los funcionarios de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, se observa que se ha respetado el mismo conforme a las normas constitucionales y en pleno uso de las Atribuciones legales, en especial la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes aplicables:

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR DESIERTO EL PROCESO “ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA EPM-RPSD”, en virtud de lo previsto en el Art. 33 literal b de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Consecuentemente dar de baja el mismo.

Art. 2.- Disponer el ARCHIVO del proceso “ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA EPM-RPSD” por medio de PROCESO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, CODIGO DEL PROCESO N.- SIE-EPM-RPSD-05-2022 de acuerdo a lo que establece el Art. 33 parte final posterior al literal e de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y demás normativa pertinente.

Art. 3.- ORDENAR el inicio de un nuevo proceso para la “ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE EQUIPOS INFORMATICOS DE LA EPM-RPSD”

Art. 4.- Ordenar al Ing. Christian Manuel Rosero Chanalata, Analista de Adquisiciones y Contratación Pública de la EPM-RPSD, para que se encargue de publicar la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado y firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, **a los veinte y nueve días del mes de Julio del dos mil veinte y dos.**





ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Elaborado por:	Firma
Ab. Mauricio Ullauri PROCURADOR SÍNDICO	

